

DDU - ESPECÍFICA Nº 45 / 2007 CIRCULAR ORD. Nº 0513

ANT.: Oficio Ord. N° 1778 de fecha 25. 05. 2007

MAT.: Escalas o niveles del equipamiento determinados en los IPT vigentes, fueron derogadas a partir de la fecha de publicación del D.S. N° 193 (D.O. del 13.01. 2006) que modificó OGUC. Reitera instrucciones impartidas por Circular Ord. N° 0192 de fecha 13 abril 2006. DDU 167

NORMAS URBANISTICAS; USOS DE SUELO; ESCA-LAS DE EQUIPAMIENTO

SANTIAGO, 26 JUN. 2007

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

- 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha dirigido a esta División la Secretaría Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, solicitando nuestro pronunciamiento respecto a la situación en posiciones contenidas en los instrumentos de planificación territorial, a través de las cuales se establecieron escalas o niveles de equipamiento adecuando su denominación de vecinal, comunal, intercomunal o regional, a menor, básico, mediano y mayor.
- 2. Sobre el particular y conforme a las instrucciones impartidas en la Circular Ord. Nº 0192 de fecha 13 abril 2006, **DDU 167**, la disposición transitoria del D.S. Nº193 publicada en el Dianes de los instrumentos de planificación territorial vigentes que se refieran a niveles, escaintercomunal, metropolitano, regional o similares cualquiera sea su tipo se encuentran automáticamente derogadas."
- 3. En armonía con lo anterior y en la circunstancia que un municipio haya denominando las escalas o niveles del equipamiento conforme con lo previsto en el artículo 13 enero 2006, tanto las nuevas denominaciones, como las antiguas, vecinal, comunal, inción del plan.

En mérito de lo anterior, y conforme a las instrucciones impartidas a través de la Circular 4. DDU 167, sólo continúan vigentes las clases de los equipamientos permitidos por el instrumento de planificación territorial y las actividades que se establezcan en él, así como las condiciones o requisitos que hubiese establecido el instrumento a dichas actividades, no calificando como condición o requisito, el que se señale que se permiten en una determinada zona por ejemplo, sólo equipamientos de escala menor.

Saluda atentamente a Ud.

UIS EDVARIO BRESCIANI LECANNELIER Jefe División Desarrollo Urbano

1/090(23-8)

DISTRIBUCIÓN.

- 1. Sra. Ministro de Vivienda y Urbanismo
- Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
- Sr. Contralor General de la República.
- 4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
- 5. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
- 6. Sres. Jefes de División MINVU
- 7. Sres. Contraloría Interna MINVU
- 8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
- 9. Sres. Directores Regionales SERVIU
- 10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
- 11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
- 12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
- 13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
- 14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
- 15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
- 16. Cámara Chilena de la Construcción
- 17. Instituto de la Construcción.
- 18. Colegio de Arquitectos de Chile
- 19. Asociación Chilena de Municipalidades
- 20. Biblioteca MINVU
- 21. Mapoteca D.D.U.
- 22. Oficina de Partes D.D.U.
- 23. Oficina de Partes MINVU